

DECRETO # 207



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Río Grande, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1721/2013 de fecha 19 de julio de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$197'713,094.23 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), que se integran por el 47.40% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.48% de Otros Programas, 25.75% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 6.37% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 80.03%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$209'567,765.68 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), de los que se destinó el 47.84% para Gasto Corriente, además el 2.85% para Obra Pública, 27.33% de Aportaciones Federales Ramo 33, 16.07% para Otros Programas y 5.91% en Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 54.97%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de un Déficit por \$11'854,671.45 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.) en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función a la existencia en caja y bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$20'316,448.81 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), integrado de 28 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$1'334,633.07 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 07/100

M.N.), el cual se integra por el 1.42% de empleados de base y 98.58% de otros deudores, detectándose que el saldo al cierre del ejercicio representa un decremento del 16.40% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2012, fue de \$24'070,854.45 (VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$3'018,913.53, de las cuales 42.46% se realizaron con Recursos Propios, 5.38% del Sistema Municipal de Agua Potable, con recursos federales el 45.24% y 6.92% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$35'685,848.28 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), el cual se integra de 30.95% de Proveedores, 39.31% de Acreedores Diversos y 29.74% de Impuestos y Retenciones por pagar, observando que tuvo un decremento de 34.05% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.-El monto autorizado para el Programa Municipal de Obras fue de \$18'066,130.80 (DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 80/100 M.N.) para la ejecución de ocho obras de acuerdo al Presupuesto de Egresos, habiendo ejercido un monto de \$6'251,552.85, derivándose un subejercicio del 65.40%, observándose que no se realizaron las modificaciones a los montos aprobados y ejercidos, las ocho obras fueron terminadas, por lo que se dio cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$19'764,402.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó a Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% a Gastos Indirectos y el 2.00% restante a Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 93.90% y revisados en su totalidad.

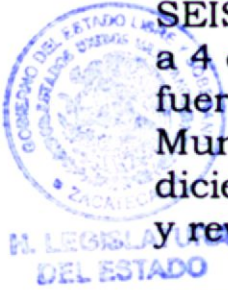
Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$9,957.00, que corresponden a rendimientos financieros del ejercicio generados por las Aportaciones Federales 2011, mismos que al 31 de diciembre de 2012 no fueron liberados por la Secretaría de Finanzas.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$28'004,019.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 43.75% se aplicó en Obligaciones Financieras, 22.97% para Seguridad Pública, 31.88% se destinó para obras y/o acciones de Infraestructura Social Básica y el 1.39% para Adquisiciones; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 89.8% y revisados en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$13,873.00 que corresponden a los rendimientos financieros del ejercicio generados por las Aportaciones Federales 2011, mismo que al 31 de diciembre de 2012 no fueron liberados por la Secretaría de Finanzas.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES



Se aprobaron recursos por un monto total de \$2'955,660.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M-N.) correspondiente a 4 obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 94.25% y revisados documentalmente al 100%.

PROGRAMA HÁBITAT

Se aprobaron recursos por un monto total de \$4'773,341.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 7 obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización Municipal; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 86.54% y revisados documentalmente en su totalidad.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se aprobaron recursos por un monto total de \$2'362,371.64 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) correspondiente a 4 obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Urbanización Municipal. Los recursos fueron aplicados en un 74.05% y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA PESO X PESO

Se aprobaron recursos por un monto total de \$1'227,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a una obra que constituyó la muestra de revisión, misma que fue aprobada dentro del rubro de Mejoramiento a la vivienda. Los recursos fueron aplicados en un 47.50% y revisados documentalmente al 100%.

PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Se aprobaron recursos por un monto total de \$1'999,999.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 2 obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Urbanización Municipal; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.99% y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se aprobaron recursos por un monto total de \$5'768,513.55 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 55/100 M.N.) correspondiente a 2 obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Alcantarillado; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 98.36% y revisados documentalmente al 100%.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se aprobaron recursos por un monto total de \$797,559.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a dos obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua Potable y Electrificación; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 70.99% y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA COPROVI

Se aprobaron recursos por un monto total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se aplicaron \$75,000.00 y los recursos erogados fueron revisados documentalmente al 100%

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.61 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$51'964,680.30, que representa el 24.80% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los ingresos propios del Municipio representan un 16.30% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.70% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 51.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$64'668,974.22 representando éste un 4.61% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$67'794,061.64.





H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$99'027,303.79 siendo el gasto en nómina de \$64'668,974.22, el cual representa el 65.30% del gasto de operación.
Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	93.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	40.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.	5.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	8.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	42.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal.	52.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	40.8
Gasto en Seguridad Pública.	15.5
Gasto en Obra Pública.	23.1
Gasto en Otros Rubros.	10.4
Nivel de Gasto ejercido	89.8



c) Programa Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	50.90
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	75.0

d) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	91.10
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	42.9
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

e) Programa de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEMED)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

f) Programa Peso Por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	52.50
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	N/A



g) Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	50.0

h) Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	98.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

i) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	81.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	57.1
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	14.3

j) Programa COPROVI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	25.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	0.0

k) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	34.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	N/A

l) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Río Grande, Zacatecas, cumplió en 86.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/735/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	21	3	7	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	7
			5	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	5
			10	Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	10
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Resarcitorio Institucional	2	1	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	62	61	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Solicitud de Intervención Órgano Interno	1



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			de Control		
Subtotal	85	65	26		26
Acciones Preventivas					
Recomendación	43	24	15	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	15
			19	Recomendación	19
Seguimiento	12	6	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	55	30	40		40
TOTAL	140	95	66		66

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos; durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** y verificación en relación con la aplicación de los recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/40-004, AF-12/40-009, AF-12/40-013, AF-



12/40-016, AF-12/40-019, AF-12/40-023, AF-12/40-028, AF-12/40-030, AF-12/40-035, AF-12/40-038, AF-12/40-040, AF-12/40-052, AF-12/40-053, AF-12/40-057, AF-12/40-059, AF-12/40-061, AF-12/40-063, PF-12/40-001, PF-12/40-005, PF-12/40-009, PF-12/40-016, PF-12/40-019, PF-12/40-023, PF-12/40-027, PF-12/40-031, PF-12/40-035, PF-12/40-039, PF-12/40-042, PF-12/40-048, PF-12/40-055, PF-12/40-058, PF-12/40-062, PF-12/40-066, PF-12/40-072, PF-12/40-081, OP-12/40-002, OP-12/40-006 y OP-12/40-14, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Tesorero, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; además del Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012 y las acciones derivadas de Pliego de Observaciones números AF-12/40-008-02, AF-12/40-022-01, PF-12/40-065-02, PF-12/40-079-02 y PF-12/40-080-02, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales; además de quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como las derivadas de la acción Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número OP-12/40-007-02, al C. Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal y las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-12/40-032-02, AF-12/40-046-02, AF-12/40-048-02, AF-12/40-050-02, PF-12/40-002-02, PF-12/40-010-02, PF-12/40-024-02, PF-12/40-032-02, PF-12/40-036-02, PF-12/40-049-02, PF-12/40-063-02, PF-12/40-073-02, OP-12/40-009-02, OP-12/40-027-02 y OP-12/40-028-02, a quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/40-004.- Por la omisión de ingresos que no fueron depositados a las cuentas bancarias del municipio,



respecto de la recaudación del Impuesto Predial, emitiéndose la acción número AF-12/40-003, Pliego de observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-009.- Por no respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación fiscal aplicable, habiéndose emitido la acción número AF-12/40-008, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-013.- Por realizar el pago y no presentar el contrato de plan de servicio telefónico celular, ni evidencia de la bonificación en el pago con equipo de cómputo, por parte del departamento de Desarrollo Económico, adicionalmente se emitió la acción número AF-12/40-012, Pliego de Observaciones; considerándose como

responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/40-016.- Por realizar inadecuada integración de la documentación para la justificación y comprobación del gasto, emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-015, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-019.- Por no verificar que la documentación que respalda los gastos cumpla con los requisitos fiscales y la vigencia respectiva, emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-018, Pliego de Observaciones; considerándose como responsable al Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/40-023.- Por no respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-022, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, así como Miguel Ángel Morquecho González y Claudia Leyva Villareal en su calidad de Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 145 fracción III y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-028.- Por autorizar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados en mayor cantidad a miembros del H. Ayuntamiento, emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-027 Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 75 fracción I, 93 fracción IV, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de

Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/40-024.- Por no haber acatado la acción número AF-11/40-030, Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012, omitiendo la apertura de cuenta bancaria a nombre del Patronato de la Feria o en su caso del municipio; considerándose como responsables a los CC. L.A.E.T. Miguel Ángel Morquecho González y C.P. Claudia Leyva Villareal, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-035.- Por haber expedido cheques a nombre de empleados y funcionarios municipales y no a nombre de proveedores de bienes y servicios que se hubieran contratado y no hacerlo en forma nominativa y para abono a cuenta de los beneficiarios; emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-034, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y C.P. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, por haber infringido lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 31 fracción III y 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-038.- Por continuar realizando préstamos personales, los cuales no cuentan con pagaré por la cantidad de \$1'295,633.07, además de no haber acatado



las acciones números AF-10/40-050 y AF-11/40-028, Recomendaciones emitidas en los Informes de Resultados para los ejercicios fiscales 2010 y 2011; emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-037, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-040.- Por la existencia de bienes propiedad del municipio sin etiqueta de inventario y de no haber acatado la acción número AF-11/40-055, Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Lic. J. Luis Menchaca Ordaz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-052.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, María Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo Longoria García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de los Ángeles Rodríguez Cisneros, José Francisco Babun



Suárez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Elias Armando Campa Salas, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio de la Torre Vázquez, José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera y Arq. Manuel Saucedo Orozco, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-053.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de Lo Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio De La Torre Vázquez, Antonio Ramírez Aguilar, Manuel Saucedo Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero, y Regidores(as) municipales, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: 49 fracción XVI, 74 fracciones III,



V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-057.- Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Trianual 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido los artículos 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-059.- Por no haber realizado la retención y el entero del Impuesto sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del Subsidio para el Empleo, además por no haber acatado la acción número AF-11/40-030, Recomendación emitida en el ejercicio fiscal 2011, para una observación similar; considerándose como responsable al C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 102, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-061.- Por no inscribir al Régimen de Seguridad Social al personal con quien se tiene una relación laboral, de base, contrato o eventuales, además de no haber acatado la acción número AF-11/40-047, Recomendación



emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de Lo Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michael González Zarzosa, Maclovio De La Torre Vázquez, Antonio Ramírez Aguilar, Manuel Saucedo Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as) respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-063.- Por no realizar vigilancia y control adecuados respecto al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, respectivamente; considerándose como responsables a los CC. Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, María Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo Longoria García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, José Francisco Babun Suárez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Elias Armando Campa Salas, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio De La Torre Vázquez, José Cuauhtémoc



Hinojosa Herrera y Arq. Manuel Saucedo Orozco, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal y Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-001.- Por haber presentado como soporte documental para amparar los cheques números 29 y 38 de 11 y 16 de mayo de 2012 a favor del contratista C. Eduardo Rodríguez Álvarez, emitidos de la cuenta del "FONDO III 2012", facturas 000169 y 000170 por \$17,412.00 cada una, las cuales se encontraron caducadas de acuerdo a la vigencia señalada en las mismas; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social municipales, respectivamente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/40-005.- Por expedir cheques sin la leyenda "abono en cuenta del beneficiario", que se reflejan en estados de



cuenta bancarios, algunos fueron depositados a cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyente no corresponde al de los beneficiarios y otros fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$4'662,584.27, desconociéndose quienes cobraron los cheques por el monto antes señalado y el municipio no presentó la aclaración correspondiente con la finalidad de verificar si el cobro se realizó por el beneficiario de los cheque emitidos; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-004, Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-009.- Por haber realizado con recursos federales del Fondo III, erogaciones que se consideran improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por un monto de \$59,160.00; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-008, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-016.- Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos, al presentar subejercicio presupuestal del Fondo III ejercicio 2012, de la cuenta bancaria del Fondo III 2012, a fin de realizar la totalidad de las obras y acciones programadas dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-019.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III de recursos 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,



Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/40-023.- Derivado de erogaciones de recursos federales del Fondo III, toda vez que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios que fueron cobrados en efectivo y en un solo caso se depositó a una cuenta cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al del beneficiario; por el orden de \$1'735,306.20, desconociéndose quienes cobraron los cheques, ya que el municipio no presentó la documentación requerida con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-022, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/40-027.- Por haber realizado con recursos federales del Fondo III 2010, transferencias a la cuenta bancaria número 0654456778 de Beneficiarios de Obra por la cantidad de \$65,065.6, los cuales a la fecha de revisión no habían sido reintegrados, generando por dicha circunstancia retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados y programados; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-026, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-031.-Por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada Beneficiarios de Obra 2012, para la programación y ejecución de varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios se refleja que fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$492,952.30, desconociéndose por lo tanto quienes cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-030, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como



Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-035.- Por erogaciones realizadas de la cuenta Beneficiarios de Obra 2011, a través de las cuales el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, sin embargo estos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y se reflejan en estados de cuenta bancarios como cobrados en efectivo, por el orden de \$572,437.07, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la documentación requerida, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-034, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/40-039.- Por erogación de recursos de la cuenta bancaria denominada Beneficiarios de Obra 2010, a través de la cual el municipio programó y ejecutó una obra mediante la expedición del cheque número 1467, el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y se refleja en el estado de cuenta bancario, como cheque pagado, por el orden de \$13,820.00, desconociéndose quien cobró el cheque, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-038, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, respectivamente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-042.- Por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de erogaciones realizadas con los recursos del Fondo IV 2012, por concepto de pago de pasivos dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, para su posterior pago respecto a las acciones números 12FM39002CP denominada "Propuesta de Pago faltante Convenio Agua Potable Zona Centro (CEAPA)" y 12FM39030CP denominada "Estudios Geohidrológicos"; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-048.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Fondo IV 2012, obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y se refleja en estados de cuenta bancarios que el cheque número 173 fue cobrado en efectivo y los demás depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de los beneficiarios, por el orden de \$203,107.00, desconociéndose quienes los cobraron, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente con la finalidad de verificar si el cobro lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-047, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica municipales, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-055.- Por no establecer un sistema de control respecto de los recursos federales del Fondo IV, que permita el cumplimiento de las metas y objetivos,



realizando la totalidad de las obras y acciones programadas dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas, considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-058.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente a la operación de los recursos del Fondo IV, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-062.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Fondo IV 2011, varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios fueron pagados en



efectivo por el orden de \$117,309.40, desconociéndose quienes los cobraron ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-061, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-066.- Por haber realizado erogación con recursos del Programa 3X1 para Migrantes 2012, mediante la expedición de cheque número 150 de 19 de junio de 2012 a nombre de la C. María de Jesús Espinosa por \$183,361.50, emitido de la cuenta bancaria denominada "3X1 2012, el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" y fue cobrado en efectivo, desconociéndose quien lo cobró, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro del cheque lo realizó el beneficiario; emitiéndose también la acción PF-12/40-065, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica municipales, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96

fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/40-072.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Programa HÁBITAT, obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", que fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$419,128.26, desconociéndose quienes los cobraron, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el beneficiario del mismo; emitiéndose también la acción número PF-12/40-071, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-081.- Por haber expedido con recursos del Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) 2012, cheque número 3 de fecha 5 de octubre de dos 2012 por el orden de \$19,187.81, el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y el estado de cuenta bancario fue cobrado en efectivo, desconociéndose quien lo cobró, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro lo realizó el beneficiario del mismo; emitiéndose también la acción número PF-12/40-080, Pliego de Observaciones;



considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica municipales, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/40-002.- Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados, al no terminar en tiempo, en el ejercicio fiscal 2012, la obra "Ampliación de red eléctrica en varias calles de la comunidad de Noria del Boyero, Rio Grande" realizada mediante el Programa SUMAR; emitiéndose también las acciones OP-12/40-003, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control; OP-12/40-004, Seguimiento en Ejercicios Posteriores y OP-12/40-005, Recomendación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz, Contralor Municipal Lic. Guillermo Estébanez Sánchez y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI, X y XVI y 88 fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, 103, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/40-006.- Por no terminar en tiempo, en el ejercicio fiscal 2012 las obras y/o acciones convenidas con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP), derivadas de la donación de cemento mediante convenio de colaboración número B 7150452 de fecha 11 de octubre de 2012, realizada mediante el Programa Peso por Peso; emitiéndose también las acciones números OP-12/40-007, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y OP-12/40-008, Seguimiento en Ejercicios Posteriores; considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz, Contralor Municipal Lic. Guillermo Estébanez Sánchez y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI, X y XVI y 88 fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, 103, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI y XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/40-14.- Por no vigilar que al momento de contratar la obra pública se cuente con los recursos aprobados para su ejecución previo a la licitación, lo anterior en relación a la “Construcción de domo en escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la comunidad de La Florida del municipio de Río Grande, Zac.”, realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes; emitiéndose también la acción número OP-12/40-015, Recomendación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez; Director de Desarrollo



Económico y Social C. M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila y al Director de Obras y Servicios Públicos, M.C. Eleno Samaniego Cruz. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI y XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/40-008-02.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales respecto del gasto registrado en póliza de cheque número C00268 de fecha 7 de noviembre de 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-022-01.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales respecto de erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de Egresos para el Patronato de la Feria en su edición 2012, en desapego a los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se



desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-065-02.- Por no presentar evidencia, con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/40-065, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-079-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-079 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-080-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-



12/40-080, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/40-007-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/40-007, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsable al Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal. Lo anterior en desapego 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 105, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/40-032-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/40-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en evitar expedir cheques sin que existan fondos suficientes; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/40-046-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/40-046, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en confirmar saldos con proveedores, a fin de programar su pago o depuración de los que no acrediten su existencia, previa autorización del H. ayuntamiento; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-048-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/40-048, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en confirmar saldos con proveedores, a fin de programar su pago o depuración de los que no acrediten su existencia, previa autorización del H. ayuntamiento; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-050-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/40-050, Recomendación emitida por la Entidad de



Fiscalización Superior, de programar y efectuar los pagos por concepto del 5% del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, a la Secretaría de Finanzas; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-002-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/40-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en verificar que el soporte documental que se presente como comprobación de las erogaciones realizadas con recursos federales autorizados en el Fondo III para el pago de los contratistas, sean facturas que cuenten con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de presentar y soportar las erogaciones con la documentación comprobatoria adecuada y transparentar la correcta aplicación de los recursos del fondo, considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-010-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/40-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente que en lo sucesivo dentro del rubro de Gastos Indirectos, los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y



seguimiento de la realización de las obras y acciones del Fondo III, señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y no se destinen a la adquisición de bienes muebles; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior por el incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-024-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, debiendo de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-032-02, PF-12/40-036-02.- PF-12/40-049-02 Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido las acciones números PF-



12/40-032, PF-12/40-036, PF-12/40-049, PF-12/40-063-02 y PF-12/40-063 Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, debiendo de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-073-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-073, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, cuando la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos del Programa HÁBITAT por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, estos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, a fin de transparentar la aplicación de los recursos públicos; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales. Lo anterior en desapego a



lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/40-009-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las acciones necesarias para suscribir contratos de obra pública con empresas contratistas que cuenten con su registro actualizado dentro del padrón de constructores de Gobierno del Estado y/o Municipio, con la finalidad de contar con la seguridad de que las obras se ejecutaran en forma y tiempo, así mismo dar total cumplimiento a las bases de licitación, en especial otorgar los porcentajes establecidos por concepto de anticipos; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal y M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/40-027-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se realicen las acciones necesarias para elaborar e implementar el reglamento interno del municipio en el cual establezca las obligaciones y facultades de la Dirección de Desarrollo Social y Económico; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal; MVZ Enrique Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios



Públicos municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-12/40-028-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se realicen las acciones necesarias para que el registro y control del padrón de contratistas del municipio lo lleve a cabo la Contraloría Interna del municipio, en virtud de que el área de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Generales, lleva el control del padrón y preside los actos de adjudicación de las obras contratadas; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal; MVZ Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos municipales, respectivamente. Lo anterior por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3'396,913.72 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-40-2012-39/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31

de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-12/40-008-01.- Por el orden de \$488,050.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto y se anexa documentación que no cumple con requisitos fiscales; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directo el Tesorero y como Responsables Subsidiarios el Presidente y Síndica. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 151 fracción II, 169, 185, 186, 187 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.
- AF-12/40-012-01.- Por el orden de \$12,427.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se consideran gastos personales y de los que no se exhibió el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, por el "Pago del servicio telefónico celular del director de Desarrollo Urbano, correspondiente al mes de diciembre de 2011"; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187



de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-015-01.- Por el orden de \$184,790.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a pago de pasivos respecto al proveedor Marco Antonio Correa Chacón cuyo número de registro contable es el 2102-01-0308, correspondiente a la adquisición de cobijas destinadas a “Apoyo a niños y adultos mayores 2012”, lo cual no fue justificado plenamente, toda vez que existen discrepancias en firmas de listas de beneficiarios y su credencial de elector, por lo que no se presenta el soporte documental que acredite fehacientemente la aplicación del gasto; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-027-02.- Por la cantidad de \$124,006.68 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEIS PESOS 68/100 M.N.), derivado de pagos otorgados en mayor cantidad al Presidente municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012, como se describe a continuación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Nombre	Importe Observado	Importe de Reintegro	Importe Observado
Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez	42,911.04		42,911.04
Babun Suárez Francisco	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Castañeda Tafolla Dora	56,488.80	54,000.00	2,488.80
Castañeda Terrones Juventino	71,488.80	69,000.00	2,488.80
Cruz Samaniego Jesús	51,488.80	49,000.00	2,488.80
De la Torre Vázquez Maclovio	48,988.80	46,500.00	2,488.80
Esparza Zamarripa Feliciano	48,488.80	46,000.00	2,488.80
Esquivel Hurtado Jaime Manuel	76,488.80	74,000.00	2,488.80
García de León Altamirano Ma. Antonieta	80,488.80	78,000.00	2,488.80
González Zarzoza Rubí Michael	92,808.44	59,000.00	33,808.44
Hernández Badillo Miguel	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Herrera Santana Francisca	50,488.80	48,000.00	2,488.80
Hinojosa José Cuauhtémoc	27,488.80	25,000.00	2,488.80
Leyva Gómez Leonardo	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Longoria García Reyes Gerardo	52,988.80	50,500.00	2,488.80
Ramírez Aguilar Antonio	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Rosales Mares Jesús Salvador	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Salaises Quirino Simona	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Salazar Vega Ma. del Socorro	51,488.80	49,000.00	2,488.80
Sauceda Orozco Manuel	16,557.13	14,068.33	2,488.80
Tovar Lara Juan Manuel	76,488.80	74,000.00	2,488.80
TOTAL			124,006.68

Considerándose como responsables al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$42,911.04; C. Babun Suárez Francisco, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Castañeda Tafolla Dora, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. Castañeda Terrones Juventino, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Cruz Samaniego Jesús, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. De la Torre Vázquez Maclovio, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Esparza Zamarripa Feliciano, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C.



Esquivel Hurtado Jaime Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. García de León Altamirano Ma. Antonieta, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. González Zarzoza Rubí Michael, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$33,808.44; C. Hernández Badillo Miguel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Herrera Santana Francisca, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. Hinojosa José Cuauhtémoc, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Leyva Gómez Leonardo, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Longoria García Reyes Gerardo, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Ramírez Aguilar Antonio, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Rosales Mares Jesús Salvador, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Salaises Quirino Simona, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. Salazar Vega Ma. del Socorro, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. Saucedá Orozco Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; y C. Tovar Lara Juan Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto número 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010.

- AF-12/40-034-01.- Por el orden de \$2'296,970.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 84/100 M.N.), derivado



de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que corresponden a la suma de cheques que fueron emitidos a favor de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, por conceptos de "Pago de descuentos de préstamos SUTSEMOP" según pólizas, de los cuales en el proceso de fiscalización el ente auditado exhibió como soporte documental, póliza de egresos, póliza cheque, y relaciones de nómina por concepto de préstamo SUTSEMOP sin firmas, e identificación de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, beneficiaria de los cheques, persona que se localizó registrada en la nómina de jubilados, lo cual no se justifica en actividades de la administración municipal; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria; Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Responsable Directo y C. Dora Alicia Acosta Jasso, Jubilada de la Administración Municipal y que se desempeñó como Cajera, Responsable Directa, todos servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/40-037-01.- Por el orden de \$276,756.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), derivado de préstamos personales, de los cuales no se exhibieron los documentos mercantiles que garantice su recuperación legal y/o reintegro de los recursos erogados; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable



Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V y VIII, 93 fracción III, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

PF-12/40-079-01.- Por el orden de \$13,912.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 4 de fecha 10 de octubre de 2012 a nombre del contratista Fernando Ovalle de Ávila, de la cuenta bancaria número 0824289742 a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "FIDEM 2012" Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de la Entidades Federativas y Municipios, del cual no se presentó soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en obras y/o acciones programas con el fondo antes mencionado; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7, 37, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, el aspecto observado al municipio de Río Grande, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover número AF-12/40-011, AF-12/40-021 y AF-12/40-026; además de las derivadas de Pliego de Observaciones números PF-12/40-004-01, PF-12/40-022-

01, PF-12/40-030-01, PF-12/40-034-01, PF-12/40-038-01, PF-12/40-047-01, PF-12/40-061-01, PF-12/40-065-01, PF-12/40-071-01 y PF-12/40-080-01, de acuerdo a lo siguiente:



- AF-12/40-011.- Las erogaciones observadas en relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$559,667.36 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/40-021.- Con relación al prestador de servicios, C. Efrén Ramos Castillo, por emitir facturas el 16 de mayo de 2012 las cuales de conformidad a la fecha de vigencia contenida en el comprobante era del 14 de abril de 2010 al 13 de abril de 2012, se encontraban vencidas, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29 B primer párrafo fracción I inciso b) segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/40-026.- En relación los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$1'127,300.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/40-004-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número



0809231999, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$4'662,584.27, de los cuales, a petición de la Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, se puede apreciar que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario"; en el reverso de los cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/40-022-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0668560319 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$1'735,306.20, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, se puede apreciar que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario"; en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-030-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231980, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$492,952.30, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, se puede apreciar que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados

o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.



- PF-12/40-034-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0672250680, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$572,437.07, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”; en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-038-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0177853858, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$13,820.00, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.



- PF-12/40-047-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809232008, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$203,107.00, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-061-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0668560328, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$117,309.40, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-065-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de



varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231971, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$183,361.50, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/40-071-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 080923201, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$419,128.26, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-080-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0824289742, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$19,187.81, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:



I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

resultado de las Acciones a Promover números AF-12/40-004, AF-12/40-009, AF-12/40-013, AF-12/40-016, AF-12/40-019, AF-12/40-023, AF-12/40-028, AF-12/40-030, AF-12/40-035, AF-12/40-038, AF-12/40-040, AF-12/40-052, AF-12/40-053, AF-12/40-057, AF-12/40-059, AF-12/40-061, AF-12/40-063, PF-12/40-001, PF-12/40-005, PF-12/40-009, PF-12/40-016, PF-12/40-019, PF-12/40-023, PF-12/40-027, PF-12/40-031, PF-12/40-035, PF-12/40-039, PF-12/40-042, PF-12/40-048, PF-12/40-055, PF-12/40-058, PF-12/40-062, PF-12/40-066, PF-12/40-072, PF-12/40-081, OP-12/40-002, OP-12/40-006 y OP-12/40-14, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Tesorero, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos; además del Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012 y las acciones derivadas de Pliego de Observaciones números AF-12/40-008-02, AF-12/40-022-01, PF-12/40-065-02, PF-12/40-079-02 y PF-12/40-080-02, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, así como las derivadas de la acción Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número OP-12/40-007-02, al C. Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal y las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-12/40-032-02, AF-12/40-046-02, AF-12/40-048-02, AF-12/40-050-02, PF-12/40-002-02, PF-12/40-010-02, PF-12/40-024-02, PF-12/40-032-02, PF-12/40-036-02, PF-12/40-049-02, PF-12/40-063-02, PF-12/40-073-02, OP-12/40-009-02, OP-12/40-027-02 y OP-12/40-028-02, a quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



- AF-12/40-004.- Por la omisión de ingresos que no fueron depositados a las cuentas bancarias del municipio, respecto de la recaudación del Impuesto Predial, emitiéndose la acción número AF-12/40-003, Pliego de observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-009.- Por no respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación fiscal aplicable, habiéndose emitido la acción número AF-12/40-008, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-013.- Por realizar el pago y no presentar el contrato de plan de servicio telefónico celular, ni evidencia de la bonificación en el pago con equipo de cómputo, por parte del departamento de Desarrollo Económico,



adicionalmente se emitió la acción número AF-12/40-012, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-016.- Por realizar inadecuada integración de la documentación para la justificación y comprobación del gasto, emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-015, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-019.- Por no verificar que la documentación que respalda los gastos cumpla con los requisitos fiscales y la vigencia respectiva, emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-018, Pliego de Observaciones; considerándose como responsable al Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la



- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-023.- Por no respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-022, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, así como Miguel Ángel Morquecho González y Claudia Leyva Villareal en su calidad de Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 145 fracción III y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
 - AF-12/40-028.- Por autorizar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados en mayor cantidad a miembros del H. Ayuntamiento, emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-027 Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 75 fracción I, 93 fracción IV, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/40-024.- Por no haber acatado la acción número AF-11/40-030, Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012, omitiendo la apertura de cuenta bancaria a nombre del Patronato de la Feria o en su caso del municipio; considerándose como responsables a los CC. L.A.E.T. Miguel Ángel Morquecho González y C.P. Claudia Leyva Villareal, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-035.- Por haber expedido cheques a nombre de empleados y funcionarios municipales y no a nombre de proveedores de bienes y servicios que se hubieran contratado y no hacerlo en forma nominativa y para abono a cuenta de los beneficiarios; emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-034, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y C.P. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, por haber infringido lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 31 fracción III y 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/40-038.- Por continuar realizando préstamos personales, los cuales no cuentan con pagaré por la cantidad de \$1'295,633.07, además de no haber acatado las acciones números AF-10/40-050 y AF-11/40-028, Recomendaciones emitidas en los Informes de Resultados para los ejercicios fiscales 2010 y 2011; emitiéndose adicionalmente la acción número AF-12/40-037, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-040.- Por la existencia de bienes propiedad del municipio sin etiqueta de inventario y de no haber acatado la acción número AF-11/40-055, Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Lic. J. Luis Menchaca Ordaz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-052.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, María Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes



Gerardo Longoria García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de los Ángeles Rodríguez Cisneros, José Francisco Babun Suárez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Elías Armando Campa Salas, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio de la Torre Vázquez, José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera y Arq. Manuel Saucedo Orozco, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-053.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de Lo Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio De La Torre Vázquez, Antonio Ramírez Aguilar, Manuel Saucedo Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero, y Regidores(as) municipales, respectivamente;



incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: 49 fracción XVI, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-057.- Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Trianual 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido los artículos 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-059.- Por no haber realizado la retención y el entero del Impuesto sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del Subsidio para el Empleo, además por no haber acatado la acción número AF-11/40-030, Recomendación emitida en el ejercicio fiscal 2011, para una observación similar; considerándose como responsable al C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 102, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/40-061.- Por no inscribir al Régimen de Seguridad Social al personal con quien se tiene una relación laboral, de base, contrato o eventuales, además de no haber acatado la acción número AF-11/40-047, Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de Lo Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michael González Zarzosa, Maclovio De La Torre Vázquez, Antonio Ramírez Aguilar, Manuel Saucedo Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as) respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-063.- Por no realizar vigilancia y control adecuados respecto al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, respectivamente; considerándose como responsables a los CC. Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, María Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo Longoria García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles



Rodríguez Cisneros, José Francisco Babun Suárez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Elias Armando Campa Salas, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio De La Torre Vázquez, José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera y Arq. Manuel Saucedo Orozco, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal y Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-001.- Por haber presentado como soporte documental para amparar los cheques números 29 y 38 de 11 y 16 de mayo de 2012 a favor del contratista C. Eduardo Rodríguez Álvarez, emitidos de la cuenta del "FONDO III 2012", facturas 000169 y 000170 por \$17,412.00 cada una, las cuales se encontraron caducadas de acuerdo a la vigencia señalada en las mismas; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social municipales, respectivamente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



- PF-12/40-005.- Por expedir cheques sin la leyenda "abono en cuenta del beneficiario", que se reflejan en estados de cuenta bancarios, algunos fueron depositados a cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyente no corresponde al de los beneficiarios y otros fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$4'662,584.27, desconociéndose quienes cobraron los cheques por el monto antes señalado y el municipio no presentó la aclaración correspondiente con la finalidad de verificar si el cobro se realizó por el beneficiario de los cheques emitidos; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-004, Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-009.- Por haber realizado con recursos federales del Fondo III, erogaciones que se consideran improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por un monto de \$59,160.00; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-008, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique



Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-016.- Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos, al presentar subejercicio presupuestal del Fondo III ejercicio 2012, de la cuenta bancaria del Fondo III 2012, a fin de realizar la totalidad de las obras y acciones programadas dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-019.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III de recursos 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta



Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/40-023.- Derivado de erogaciones de recursos federales del Fondo III, toda vez que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios que fueron cobrados en efectivo y en un solo caso se depositó a una cuenta cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al del beneficiario; por el orden de \$1'735,306.20, desconociéndose quienes cobraron los cheques, ya que el municipio no presentó la documentación requerida con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-022, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-027.- Por haber realizado con recursos federales del Fondo III 2010, transferencias a la cuenta bancaria número 0654456778 de Beneficiarios de Obra por la cantidad de \$65,065.6, los cuales a la fecha de revisión no habían sido reintegrados, generando por dicha circunstancia retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados y programados; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-026, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-031.-Por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada Beneficiarios de Obra 2012, para la programación y ejecución de varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios se refleja que fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$492,952.30, desconociéndose por lo tanto quienes cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-



030, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-035.- Por erogaciones realizadas de la cuenta Beneficiarios de Obra 2011, a través de las cuales el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, sin embargo estos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y se reflejan en estados de cuenta bancarios como cobrados en efectivo, por el orden de \$572,437.07, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la documentación requerida, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-034, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/40-039.- Por erogación de recursos de la cuenta bancaria denominada Beneficiarios de Obra 2010, a través de la cual el municipio programó y ejecutó una obra mediante la expedición del cheque número 1467, el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y se refleja en el estado de cuenta bancario, como cheque pagado, por el orden de \$13,820.00, desconociéndose quien cobró el cheque, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-038, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, respectivamente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-042.- Por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de erogaciones realizadas con los recursos del Fondo IV 2012, por concepto de pago de pasivos dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, para su posterior pago respecto a las acciones números 12FM39002CP denominada "Propuesta de Pago faltante Convenio Agua Potable Zona Centro (CEAPA)" y 12FM39030CP denominada "Estudios Geohidrológicos"; considerándose como responsables a los



CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-048.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Fondo IV 2012, obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y se refleja en estados de cuenta bancarios que el cheque número 173 fue cobrado en efectivo y los demás depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de los beneficiarios, por el orden de \$203,107.00, desconociéndose quienes los cobraron, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente con la finalidad de verificar si el cobro lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-047, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica municipales, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/40-055.- Por no establecer un sistema de control respecto de los recursos federales del Fondo IV, que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones programadas dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas, considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-058.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente a la operación de los recursos del Fondo IV, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/40-062.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Fondo IV 2011, varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios fueron pagados en efectivo por el orden de \$117,309.40, desconociéndose quienes los cobraron ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el propio beneficiario; emitiéndose adicionalmente la acción número PF-12/40-061, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-066.- Por haber realizado erogación con recursos del Programa 3X1 para Migrantes 2012, mediante la expedición de cheque número 150 de 19 de junio de 2012 a nombre de la C. María de Jesús Espinosa por \$183,361.50, emitido de la cuenta bancaria denominada "3X1 2012, el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" y fue cobrado en efectivo, desconociéndose quien lo cobró, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro del cheque lo realizó el beneficiario; emitiéndose también la acción PF-12/40-065, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se



desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica municipales, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-072.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Programa HÁBITAT, obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", que fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$419,128.26, desconociéndose quienes los cobraron, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el beneficiario del mismo; emitiéndose también la acción número PF-12/40-071, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-081.- Por haber expedido con recursos del Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) 2012, cheque número 3 de fecha 5 de octubre de dos 2012 por el orden de \$19,187.81, el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y el estado de cuenta bancario



fue cobrado en efectivo, desconociéndose quien lo cobró, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro lo realizó el beneficiario del mismo; emitiéndose también la acción número PF-12/40-080, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica municipales, respectivamente; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/40-002.- Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados, al no terminar en tiempo, en el ejercicio fiscal 2012, la obra "Ampliación de red eléctrica en varias calles de la comunidad de Noria del Boyero, Rio Grande" realizada mediante el Programa SUMAR; emitiéndose también las acciones OP-12/40-003, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control; OP-12/40-004, Seguimiento en Ejercicios Posteriores y OP-12/40-005, Recomendación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz, Contralor Municipal Lic. Guillermo Estébanez Sánchez y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI, X y XVI y 88 fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, 103,



105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/40-006.- Por no terminar en tiempo, en el ejercicio fiscal 2012 las obras y/o acciones convenidas con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP), derivadas de la donación de cemento mediante convenio de colaboración número B 7150452 de fecha 11 de octubre de 2012, realizada mediante el Programa Peso por Peso; emitiéndose también las acciones números OP-12/40-007, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y OP-12/40-008, Seguimiento en Ejercicios Posteriores; considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz, Contralor Municipal Lic. Guillermo Estébanez Sánchez y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI, X y XVI y 88 fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, 103, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI y XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/40-14.- Por no vigilar que al momento de contratar la obra pública se cuente con los recursos aprobados para su ejecución previo a la licitación, lo anterior en relación a la "Construcción de domo en escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la comunidad de La Florida del municipio de Río Grande, Zac.", realizada mediante el



Programa 3X1 para Migrantes; emitiéndose también la acción número OP-12/40-015, Recomendación; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez; Director de Desarrollo Económico y Social C. M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila y al Director de Obras y Servicios Públicos, M.C. Eleno Samaniego Cruz. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI y XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/40-008-02.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales respecto del gasto registrado en póliza de cheque número C00268 de fecha 7 de noviembre de 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-022-01.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales respecto de erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de Egresos para el Patronato de



la Feria en su edición 2012, en desapego a los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/40-065-02.- Por no presentar evidencia, con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/40-065, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-079-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-079 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y

5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• PF-12/40-080-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/40-080, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/40-007-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/40-007, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsable al Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal. Lo anterior en desapego 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 105, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/40-032-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/40-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en evitar expedir cheques sin que existan fondos suficientes;



considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-046-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/40-046, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en confirmar saldos con proveedores, a fin de programar su pago o depuración de los que no acrediten su existencia, previa autorización del H. ayuntamiento; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-048-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/40-048, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en confirmar saldos con proveedores, a fin de programar su pago o depuración de los que no acrediten su existencia, previa autorización del H. ayuntamiento; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del

Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/40-050-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/40-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, de programar y efectuar los pagos por concepto del 5% del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, a la Secretaría de Finanzas; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-002-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/40-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en verificar que el soporte documental que se presente como comprobación de las erogaciones realizadas con recursos federales autorizados en el Fondo III para el pago de los contratistas, sean facturas que cuenten con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de presentar y soportar las erogaciones con la documentación comprobatoria adecuada y transparentar la correcta aplicación de los recursos del fondo, considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/40-010-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/40-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente que en lo sucesivo dentro del rubro de Gastos Indirectos, los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones del Fondo III, señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y no se destinen a la adquisición de bienes muebles; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior por el incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-024-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, debiendo de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/40-032-02, PF-12/40-036-02.- PF-12/40-049-02
Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido las acciones números PF-12/40-032, PF-12/40-036, PF-12/40-049, PF-12/40-063-02 y PF-12/40-063 Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, debiendo de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/40-073-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-073, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, cuando la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos del Programa HÁBITAT por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, estos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta



bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, a fin de transparentar la aplicación de los recursos públicos; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/40-009-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las acciones necesarias para suscribir contratos de obra pública con empresas contratistas que cuenten con su registro actualizado dentro del padrón de constructores de Gobierno del Estado y/o Municipio, con la finalidad de contar con la seguridad de que las obras se ejecutaran en forma y tiempo, así mismo dar total cumplimiento a las bases de licitación, en especial otorgar los porcentajes establecidos por concepto de anticipos; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/40-027-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se realicen las acciones necesarias para elaborar e implementar el reglamento interno del municipio en el cual



establezca las obligaciones y facultades de la Dirección de Desarrollo Social y Económico; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal; MVZ Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/40-028-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se realicen las acciones necesarias para que el registro y control del padrón de contratistas del municipio lo lleve a cabo la Contraloría Interna del municipio, en virtud de que el área de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Generales, lleva el control del padrón y preside los actos de adjudicación de las obras contratadas; considerándose como responsables a los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal; MVZ Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos municipales, respectivamente. Lo anterior por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$3'396,913.72 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA



Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-40-2012-39/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/40-008-01.- Por el orden de \$488,050.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto y se anexa documentación que no cumple con requisitos fiscales; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directo el Tesorero y como Responsables Subsidiarios el Presidente y Síndica. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 151 fracción II, 169, 185, 186, 187 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.
- AF-12/40-012-01.- Por el orden de \$12,427.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se consideran gastos personales y de los que no se exhibió el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, por el "Pago del servicio telefónico celular del director de Desarrollo Urbano, correspondiente al mes de diciembre de 2011"; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social,



respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/40-015-01.- Por el orden de \$184,790.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a pago de pasivos respecto al proveedor Marco Antonio Correa Chacón cuyo número de registro contable es el 2102-01-0308, correspondiente a la adquisición de cobijas destinadas a “Apoyo a niños y adultos mayores 2012”, lo cual no fue justificado plenamente, toda vez que existen discrepancias en firmas de listas de beneficiarios y su credencial de elector, por lo que no se presenta el soporte documental que acredite fehacientemente la aplicación del gasto; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/40-027-02.- Por la cantidad de \$124,006.68 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEIS PESOS 68/100 M.N.),

derivado de pagos otorgados en mayor cantidad al Presidente municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012, como se describe a continuación:

Nombre	Importe Observado	Importe de Reintegro	Importe Observado
Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez	42,911.04		42,911.04
Babun Suárez Francisco	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Castañeda Tafolla Dora	56,488.80	54,000.00	2,488.80
Castañeda Terrones Juventino	71,488.80	69,000.00	2,488.80
Cruz Samaniego Jesús	51,488.80	49,000.00	2,488.80
De la Torre Vázquez Maclovio	48,988.80	46,500.00	2,488.80
Esparza Zamarripa Feliciano	48,488.80	46,000.00	2,488.80
Esquivel Hurtado Jaime Manuel	76,488.80	74,000.00	2,488.80
García de León Altamirano Ma. Antonieta	80,488.80	78,000.00	2,488.80
González Zarzoza Rubí Michael	92,808.44	59,000.00	33,808.44
Hernández Badillo Miguel	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Herrera Santana Francisca	50,488.80	48,000.00	2,488.80
Hinojosa José Cuauhtémoc	27,488.80	25,000.00	2,488.80
Leyva Gómez Leonardo	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Longoria García Reyes Gerardo	52,988.80	50,500.00	2,488.80
Ramírez Aguilar Antonio	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Rosales Mares Jesús Salvador	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Salaises Quirino Simona	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Salazar Vega Ma. del Socorro	51,488.80	49,000.00	2,488.80
Sauceda Orozco Manuel	16,557.13	14,068.33	2,488.80
Tovar Lara Juan Manuel	76,488.80	74,000.00	2,488.80
TOTAL			124,006.68

Considerándose como responsables al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$42,911.04; C. Babun Suárez Francisco, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Castañeda Tafolla Dora, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. Castañeda Terrones Juventino, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Cruz Samaniego Jesús, Regidor, Responsable Directo por la





cantidad de \$2,488.80; C. De la Torre Vázquez Maclovio, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Esparza Zamarripa Feliciano, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Esquivel Hurtado Jaime Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. García de León Altamirano Ma. Antonieta, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. González Zarzoza Rubí Michael, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$33,808.44; C. Hernández Badillo Miguel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Herrera Santana Francisca, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. Hinojosa José Cuauhtémoc, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Leyva Gómez Leonardo, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Longoria García Reyes Gerardo, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Ramírez Aguilar Antonio, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Rosales Mares Jesús Salvador, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; C. Salaises Quirino Simona, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. Salazar Vega Ma. del Socorro, Regidora, Responsable Directa por la cantidad de \$2,488.80; C. Saucedo Orozco Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80; y C. Tovar Lara Juan Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto número 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010.



- AF-12/40-034-01.- Por el orden de \$2'296,970.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 84/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que corresponden a la suma de cheques que fueron emitidos a favor de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, por conceptos de "Pago de descuentos de préstamos SUTSEMOP" según pólizas, de los cuales en el proceso de fiscalización el ente auditado exhibió como soporte documental, póliza de egresos, póliza cheque, y relaciones de nómina por concepto de préstamo SUTSEMOP sin firmas, e identificación de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, beneficiaria de los cheques, persona que se localizó registrada en la nómina de jubilados, lo cual no se justifica en actividades de la administración municipal; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria; Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Responsable Directo y C. Dora Alicia Acosta Jasso, Jubilada de la Administración Municipal y que se desempeñó como Cajera, Responsable Directa, todos servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/40-037-01.- Por el orden de \$276,756.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), derivado de préstamos personales, de los cuales no se exhibieron los documentos mercantiles que garantice su recuperación legal y/o reintegro de los recursos erogados; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado



Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V y VIII, 93 fracción III, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/40-079-01.- Por el orden de \$13,912.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 4 de fecha 10 de octubre de 2012 a nombre del contratista Fernando Ovalle de Ávila, de la cuenta bancaria número 0824289742 a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "FIDEM 2012" Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de la Entidades Federativas y Municipios, del cual no se presentó soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en obras y/o acciones programas con el fondo antes mencionado; considerándose como responsables a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7, 37, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones



fiscales observadas al municipio de Río Grande, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-12/40-011, AF-12/40-021 y AF-12/40-026; además de las derivadas de Pliego de Observaciones números PF-12/40-004-01, PF-12/40-022-01, PF-12/40-030-01, PF-12/40-034-01, PF-12/40-038-01, PF-12/40-047-01, PF-12/40-061-01, PF-12/40-065-01, PF-12/40-071-01 y PF-12/40-080-01, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/40-011.- Las erogaciones observadas en relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$559,667.36 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/40-021.- Con relación al prestador de servicios, C. Efrén Ramos Castillo, por emitir facturas el 16 de mayo de 2012 las cuales de conformidad a la fecha de vigencia contenida en el comprobante era del 14 de abril de 2010 al 13 de abril de 2012, se encontraban vencidas, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29 B primer párrafo fracción I inciso b) segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/40-026.- En relación los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$1'127,300.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/40-004-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria



(SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231999, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$4'662,584.27, de los cuales, a petición de la Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, se puede apreciar que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario"; en el reverso de los cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/40-022-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0668560319 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$1'735,306.20, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, se puede apreciar que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario"; en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-030-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231980, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la



cantidad de \$492,952.30, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/40-034-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0672250680, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$572,437.07, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”; en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-038-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0177853858, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$13,820.00, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los

mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.



- PF-12/40-047-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809232008, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$203,107.00, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-061-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0668560328, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$117,309.40, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.



- PF-12/40-065-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231971, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$183,361.50, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-071-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 080923201, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$419,128.26, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/40-080-01.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de



varios contratistas de la cuenta bancaria número 0824289742, del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$19,187.81, de los que el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

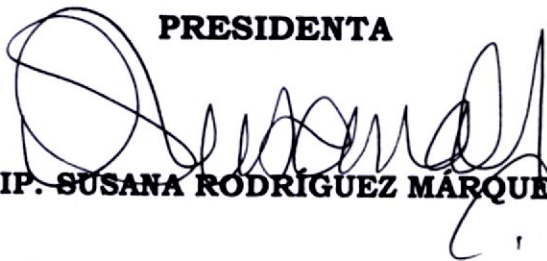
**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO



DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS